

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° D0027-2024-COFOPRI-UABAS-ABB del 19 de junio de 2024, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° D000765-2024-COFOPRI-UABAS del 19 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de promoción de Acceso a la Propiedad Formal, Complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predio Urbanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el artículo 15 de la citada directiva define al Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 16 de la Directiva señala las causales para el alta de bienes muebles patrimoniales, siendo las siguientes: a) Aceptación en donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes y i) Saneamiento administrativo de bienes sobrantes;

Que, el literal e) del artículo 17 de la Directiva establece que, de recibir bienes por la causal de Transferencia, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF con el documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 030-2023-COFOPRI-UE0003 del 15 de diciembre de 2023, rectificadora por Resolución de Coordinación General N° 002-2024-COFOPRI-UE003 del 08 de enero de 2024, se aprobó la transferencia de un (01) servidor valorizado en S/ 76,718.88 (setenta y seis mil setecientos dieciocho y 88/100 soles) y cinco (05) estaciones de trabajo (Workstation) valorizadas cada una en S/ 11,761.06 (once mil setecientos sesenta y uno con 06/100 soles) a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con el Acta de Entrega – Recepción del 18 de diciembre de 2023, se procedió a la entrega y recepción de cinco (05) Estaciones de Trabajo (Workstation) y productos complementarios (05 monitores, 05 teclados y 05 estabilizadores) descritos en el Apéndice A «Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales», a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), de la citada acta;

Que, con el Acta de Entrega – Recepción del 22 de diciembre de 2023, se procedió a la entrega y recepción de un (01) Servidor y productos complementarios (01 monitor, 01 teclado, descritos en el Apéndice A “Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remitió el Informe Técnico N° D000027-2024-COFOPRI-UABAS-ABB, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad a lo expuesto en el mencionado informe; en el cual sustenta la procedencia y recomienda efectuar el alta por la causal de Transferencia de un (1) servidor, cinco (05) Estaciones de Trabajo (Workstation) y productos complementarios (monitores, teclado y estabilizadores), cuya descripción se registra en el Anexo N° 01 del citado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI un (1) servidor, cinco (05) Estaciones de Trabajo (Workstation) y productos complementarios (monitores, teclado y estabilizadores), cuyas características se describen en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ARTICULO 2.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTICULO 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos que anteceden de la presente Resolución en el Módulo patrimonio del SIGA MEF y/o SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO 4. – Publicar la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)

VICTOR RAUL PRADO CARDONA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI